



ANUNCIO

La Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir, por su Resolución núm. 2023-0670, de 11 de diciembre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de la Entidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Presidencia:

1. Aprobación de los Convenios de colaboración que hayan de suscribirse con otras Administraciones Públicas, instituciones públicas o privadas y particulares, que no estén expresamente atribuidas al Pleno.
2. La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial y los procedimientos sancionadores de cualquier tipo competencial, manteniendo en esta Presidencia las competencias sobre las actuaciones relativas al inicio, designación de instructor y actos de instrucción de los referidos procedimientos.
3. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea igual o superior a 10.000€.
4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público conforme a los límites y requisitos anuales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
5. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe supere los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
7. En materia de contratación pública, la aprobación de los expedientes de contratación no menor de obras, de servicios, incluidos los privados, de suministro, de concesiones de obras, de concesiones de servicios, y administración especial, siendo objeto de la delegación los acuerdos de inicio y adjudicación de tales expedientes.
8. Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones graves y muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Presidencia.

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 13/12/2023
HASH: 09180c80e1f85e8ab2c24f9e6f7680b9e

Cód. Validación: 7TNZAHV2M5WPM6NCCXN29CYX
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





9. Aprobación de la creación de ficheros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, la Presidencia, si bien corresponderá a dicha Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, de conformidad con lo previsto en el art. 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Tercero.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de la Presidencia para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, en su Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el anterior Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin





perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE



Cód. Validación: 7TNZAHW2M5WPM6NCCXN29CYX
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3